



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Resolución de Intendencia General SMV Nº 062-2017-SMV/11.1

Lima, 14 de agosto de 2017

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El expediente N° 2016045396, así como el Informe Interno N° 827-2017-SMV/11.1 del 14 de agosto de 2017 de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, el 06 de diciembre de 2016, Obras de Ingeniería S.A. – OBRAINSA, solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, en el marco de un trámite anticipado, la inscripción del “Primer Programa de Bonos Corporativos de Obras de Ingeniería S.A.”, hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 45 000 000,00 (Cuarenta y Cinco Millones con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles, y el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, los representantes de Obras de Ingeniería S.A., en mérito a los acuerdos adoptados en Junta General de Accionistas del 14 de octubre de 2016 y en Sesión de Directorio del 17 de octubre de 2016, mediante escritura pública del 18 de octubre de 2016 determinaron los términos y condiciones del referido programa de emisión de bonos corporativos para ser colocados por oferta privada;

Que, el 20 de octubre de 2016, Obras de Ingeniería S.A. colocó y emitió mediante oferta privada los bonos corporativos denominados “Primera Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos de Obras de Ingeniería S.A.”, hasta por un monto máximo de S/ 45 000 000,00 (Cuarenta y Cinco Millones y 00/100 Soles), en el marco del referido programa;

Que, mediante acuerdos adoptados en asamblea especial y asamblea general de obligacionistas, ambas celebradas el 08 de mayo de 2017, se autorizó y aprobó la modificación de los documentos del programa, con el fin de que éste sea inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores. Para dicho efecto, el 09 de junio de 2017, Obras de Ingeniería S.A. y Scotiabank Perú S.A.A., en calidad de representante de obligacionistas, celebraron la Segunda Adenda Integral al “Contrato Marco de Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos de Obras de Ingeniería S.A.” y la modificación del Prospecto Marco;

Que, el 11 de agosto de 2017, Obras de Ingeniería S.A. completó los requisitos de documentación e información observados por la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, exigidos por la Ley del Mercado de



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la inscripción de valores mobiliarios y el registro de los prospectos informativos correspondientes a los programas de emisión, en el marco de un trámite anticipado, en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, así como a lo establecido por el artículo 46, numeral 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y evaluar y/o resolver todo trámite vinculado a dichas ofertas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer, en el marco de un trámite anticipado, la inscripción del programa de emisión denominado “Primer Programa de Bonos Corporativos de Obras de Ingeniería S.A.” hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 45 000 000,00 (Cuarenta y Cinco Millones con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles y el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2.- La inscripción de los valores y el registro de los prospectos a utilizar en el marco del programa al que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se entenderán realizados bajo un procedimiento de aprobación automática en la medida que Obras de Ingeniería S.A. mantenga su condición de Entidad Calificada y se trate de la emisión de valores típicos.

En caso contrario, la inscripción de los valores y el registro de los prospectos correspondientes se sujetarán a lo dispuesto por el numeral 14.3.2 del artículo 14 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Artículo 3.- Las emisiones y/o las ofertas que se realicen en virtud de la inscripción a la que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14.2.3 del artículo 14 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, podrán ser efectuadas dentro de los seis (6) años siguientes a la fecha de inscripción del Prospecto Marco correspondiente, plazo que tiene el carácter de improrrogable.

Transcurridos tres (3) años de la vigencia de la inscripción del programa y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, el emisor deberá presentar un prospecto marco actualizado que consolide todas las variaciones efectuadas a éste a la fecha de su presentación, así como la actualización

de la restante documentación e información que resulte pertinente, caso contrario no podrá formular nuevas ofertas hasta cumplir con dicho procedimiento.

Artículo 4.- La colocación de los valores podrá efectuarse únicamente luego de que los contratos de emisión marco y complementarios se hayan elevado a escritura pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 308 de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26687. Si existieran garantías inscribibles sólo puede iniciarse después de la inscripción de éstas en los Registros Públicos.

La referida colocación podrá efectuarse en un plazo improrrogable que no excederá de tres (3) años, contados a partir de la fecha de inscripción del valor en el Registro Público del Mercado de Valores, siempre y cuando el plazo de vigencia de la inscripción del programa bajo el cual se emitan no haya culminado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Artículo 5.- La inscripción del programa de emisión a que se refiere la presente resolución no ha supuesto el examen de la situación económico – financiera del emisor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias.

Asimismo, la inscripción del programa y el registro de su respectivo prospecto marco no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio.

Artículo 6.- Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 7.- Transcribir la presente resolución a Obras de Ingeniería S.A., en calidad de emisor; a Diviso Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A., en calidad de entidad estructuradora y agente colocador; a Scotiabank Perú S.A.A., en calidad de representante de obligacionistas; y a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando (Razon:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas